

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---------------------|-------------|
| Año | 50 pesetas. |
| Semestre | 30 |
| Trimestre | 20 |

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 597

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

AVISO

Por concesión especial de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo quedaron prorrogados hasta el 28 del presente mes los efectos de beneficio de precio máximo concedido a los tenedores de trigo por Decreto de 19 de Noviembre último.

Dicho día 28 de Febrero termina mencionados efectos y se previene a todos aquellos tenedores de trigo que queriéndose acoger a los beneficios concedidos no pudieran entregar materialmente su trigo antes del citado día 28 por dificultades de transporte o porque en nuestras paneras donde les corresponda entregar estén cerradas desde esta fecha a la de fin de mes, que es condición indispensable, sea la que fuere la cantidad de trigo que tengan (y si no lo han hecho ya), hacer la oferta de su partida a la Comarcal correspondiente.

Quede entendido que a partir del 1 de Marzo todas las compras que se realicen por este Servicio se harán efectivas al precio fijado para el mismo mes, sin que en ningún caso se aplique precio máximo, salvo cuando se hubiera hecho antes del día 28 la oferta prevenida en el

párrafo anterior ante la Comarcal correspondiente.

Por Dios, España y su revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 17 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Por el Servicio Nacional del Trigo: El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

Núm. 590

Comisión encargada de la provisión de Escuelas de la provincia de Valladolid

En cumplimiento de los preceptos del artículo 57 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se publica el acuerdo tomado en la sesión celebrada en el día de ayer y que es el siguiente:

Considerar baja en la lista de aspirantes a interinidades, donde hasta ahora figuró con el número 52, a doña María Visitación Gómez Sánchez, accediendo así a lo pedido por oficio de la propia interesada.

La Comisión quedó enterada de que a petición de doña Eseldreda Rodríguez Alvarez y a tenor de los preceptos del artículo 57 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se ha remitido a la Comisión provincial de Burgos su documentación de aspirante a interinidades, causando baja en la lista de esta provincia, donde ocupaba el número 71.

Valladolid, 17 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, *Luis R. Mateo*.

Núm. 591

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados y bajas temporales de contribución

RESOLUCIÓN

Según se dispone en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, ha sido presentada por don Pascual Giménez, de esta población, la documentación reglamentaria, solicitando autorización para instalar una fábrica de quesos en la calle de Puente Colgante, número 57, autorizándose el funcionamiento de esta industria siempre que se sujete a las normas siguientes:

1.ª Esta industria deberá limitar la venta de sus productos al radio de acción que se señala para las industrias del grupo A), en el Decreto citado.

2.ª No podrá cambiar de propietario sin autorización de esta Delegación de Industria, y

3.ª El lugar del emplazamiento de la industria será el señalado anteriormente.

La falta a cualquiera de las condiciones señaladas, será motivo para que la industria sea considerada como clandestina.

Se extiende esta autorización a los efectos de que el interesado solicite del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid la autorización correspondiente para la instalación de dicha industria, debiendo dar cuenta a esta De-

legación de la fecha en que se halle instalada, para extender el acta correspondiente que servirá para solicitar el alta de contribución.

Valladolid, 17 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 592

RESOLUCIÓN

Por don Venancio García, vecino de San Llorente, ha sido presentada la documentación señalada en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, solicitando autorización para instalar una panadería en el citado pueblo.

Sin inconveniente de realizar en su día las comprobaciones reglamentarias, se autoriza el funcionamiento de esta industria, que deberá sujetarse a las condiciones siguientes:

1.ª Esta industria solamente podrá figurar a nombre del citado don Venancio García.

2.ª No podrá trasladarse del lugar en que actualmente se la instale, ni variar la maquinaria que la documentación presentada indica.

Esta autorización se concede para que el interesado pueda solicitar del Ayuntamiento de San Llorente el correspondiente permiso para instalación de la industria, debiendo dar cuenta a esta Delegación de la fecha en que la instalación se halle terminada, con el fin de extender el acta correspondiente, que servirá

al interesado para solicitar el alta de contribución.

Valladolid, 16 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 594

RESOLUCIÓN

Visto lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, se concede autorización para el funcionamiento de la industria de fabricación de queso que en San Miguel del Arroyo proyecta instalar don Miguel Arribas, debiendo sujetarse a las siguientes condiciones:

1.^a Esta industria podrá figurar solamente a nombre del citado señor Arribas; y

2.^a No podrá trasladarse del lugar donde se instale sin autorización de esta Delegación de Industria.

Se concede esta autorización para que el interesado pueda solicitar del Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo el correspondiente permiso de instalación, debiendo dar cuenta a esta Delegación de Industria de la fecha en que ésta se halle terminada, para extender el acta correspondiente, que sirva al interesado para solicitar, en su día, el alta de contribución correspondiente.

Valladolid, 17 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 598

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, y un timbre provincial igual al 50 por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 23 del actual, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las dieciocho horas del mismo día 23 y acto seguido su adjudi-

cación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico, sea de tres grados, 2.750 kilos.

Arroz seco, granado, entero y limpio, 700 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 970 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 500 kilos.

Café, 61 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principio de descomposición, 600 kilos.

Carbón antracita, limpio de tierra, piedra y de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100, y calorías, de 7.500 a 8.000, 50.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular, y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías, de 6.000 a 6.500, 15.000 kilos.

Carbón de encina, seco, limpio de tierra, y que no sea de raíces, 2.000 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 36.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia

de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 300 kilos.

Carne de lechazo, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.300 kilos.

Carne de ternera, 100 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegue a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazarla en el establecimiento respectivo; en ningún caso excederá el hueso del 20 por 100 del total de la carne suministrada; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisadas por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y la Residencia, para ésta alternando un día cuarto delantero y otro trasero; cantidad para el Manicomio, 6.000 kilos; para la Residencia, 2.200 kilos.

Para el Hospital. Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuida en la siguiente forma: lomo bajo, limpio de sebo, hueso y tapa, 1.550 kilos; contralimpia, 1.550 kilos; pecho, limpio de sebo, hueso y sangre, 400 kilos; falda, limpia de sebo, hueso, potrada o ubre, 290 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 400 kilos; hueso de caña, 310 kilos; total, 4.500 kilos, debiendo de hacerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Chorizos, 70 kilos.

Gallinas, con un peso de kilo y medio cada una, como mínimo, en vivo, 122 unidades.

Garbanzos, de producción nacional, limpios, de buen color y cochura, entrando en treinta gramos de 56 a 58 granos de igual tamaño, 4.400 kilos.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna sustancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 32.650 kilos.

Hígado, 20 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 32.000.

Jabón blanco de aceite, 1.900 kilos.

Judías blancas, de buena cochura, 2.700 kilos.

Judías pintas, 900 kilos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 9.000 litros.

Lentejas, 800 kilos.

Leña de pino menuda, 4.000 kilos.

Leña de pino en rajas, 20.000 kilos.

Patatas, amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencias de tierra, kilos 24.000.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 1.600 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 160 kilos.

Pulpa seca, 1.200 kilos.

Ramera, cargas de 30 a 35 kilos cada una, 500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.600 kilos.

Sal molida, 100 kilos.

Sal para la Panadería, 600 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.500 kilos.

Salvado panadero, 800 kilos.

Sardinas en aceite, 120 kilos.

Sosa Solvay, 900 kilos.

Tocino, que no esté rancio, húmedo ni recargado de sal, se suministrará en canales, cuyo grueso o altura sea de cuatro a seis centímetros, descarnado de cérviga y hueso, 1.600 kilos.

Vinagre, de vino blanco, 150 litros.

Vino blanco, 100 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 5.600 litros.

Vino generoso de 16 grados, 20 litros.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de

análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 18 de Febrero de 1939. —Tercer Año Triunfal. —El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*. —El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

NOTA. —Los oferentes de harinas, judías, lentejas, arroz, garbanzos y pasta para sopa, acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 576

Melgar de abajo

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Melgar de abajo, 15 de Febrero de 1939. —El Alcalde, *Auxibio Villalba*.

Núm. 586

La Seca

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de veintidós de Enero último, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio actual, habiendo recaído el nombramiento en los señores siguientes:

Parte real

D. Mariano Estébanez Labajo.
D. Mariano Sanz Fernández.
D. José Jalón Semprún.
D. Amadeo Gutiérrez Pauber.

Parte personal

D. Ladislao Cantapiedra Ampudia.
D. Teodoro Sanz Zambranos.
D. Ismael Lorenzo Nieto.

Las relaciones y documentos que han servido de base, para las anteriores designaciones, quedan con esta fecha expuestos al público, por término de siete días, a los efectos de reclamaciones, admitiéndose por el Ayuntamiento cuantas se presenten dentro del plazo señalado.

La Seca, 16 de Febrero de 1939.
El Alcalde, *Ubaldo Sanz*.

Núm. 588

Villanueva de los Caballeros

Don Angel Sánchez Villafáfila, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 26 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elec-

tor, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de los Caballeros, 14 de Febrero de 1939. —Angel Sánchez.

Núm. 587

Villanueva de los Caballeros

Don Emiliano Luis Domínguez, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 26 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de los Caballeros, 14 de Febrero de 1939. —Emiliano Luis.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 397

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica del presupuesto de 1936 y siguientes, por el pueblo de La Seca, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, Domingo Alonso Lorenzo. —Débito, 37,78 pesetas.

Tierra a Juan Clérigo, de 48 áreas; linda Norte y Oeste, Isidro Obregón; Este, Benigno Moyano, y Sur, Teodosia González.

Deudora, Emeteria Alonso del Río. —Débito, 4,42 pesetas.

Tierra a Juan Clérigo, de 38-80 áreas; linda Norte, Francisco Iscar; Este, Emeterio Alonso; Sur, Victoriano Obregón, y Oeste, Mariano Sanz.

Deudores, herederos de Serapio Ampudia Gómez. —Débito, 9,00 pesetas.

Tierra a la Pasiega, de 98-40 áreas; linda Norte, Eugenio Lorenzo; Este, término de Rodilana; Sur, Esteban Calonge, y Oeste, camino de los Perros.

Deudora, Narcisa Ampudia Pedrosa. —Débito, 147,92 pesetas.

Tierra a Perdiz, de 1-74-20 hectáreas; linda Norte, Teodoro Sanz; Este, Waldo Sanz; Sur, Miguel Cantalapedra, y Oeste, Claudio Sanz.

Deudor, Santiago Bayón Montero. —Débito, 59,03 pesetas.

Tierra a Valdiruelo, de 3-72-40 hectáreas; linda Norte, Félix Sanz; Este, camino del Pago; Sur, Joaquín Maldonado, y Oeste, carretera de Tordesillas.

Deudor, Rufino Bayón Rodríguez. —Débito, 10,47 pesetas.

Tierra a Montepedroso de 90 áreas; linda Norte y Este, María Jimeno; Sur, camino del Pago; y Oeste, Waldo Sanz.

Deudor, Francisco Bellido de Rueda. —Débito, 11,66 pesetas.

Tierra a Tardevienes, 78-20 áreas; linda Este, camino de Rodilana; Sur, Agustina Ampudia, y Oeste, herederos de Luis Bayón.

Deudor, Julián Calderón Estébanez. —Débito, 1.691,96 pesetas.

Huerta a la Almendrera, de 1-03-80 hectáreas; linda Norte, Enefino Virgel; Este, camino del Pago; Sur, Francisco S. Ampudia, y Oeste, camino de la Perdiz.

Deudor, Mariano Cantalapedra Lorenzo.—Débito, 18,87 pesetas.

Viña a Ribera, de 66-20 áreas; linda Norte, Epifanio Arroyo; Este, Pío Recio; Sur, Ladislao Cantalapedra, y Oeste, camino Real.

Deudor, Eugenio Carrascal.—Débito, 34,62 pesetas.

Tierra a la Fragüilla, de 3-78-40 hectáreas; linda Norte, Mariano Jimeno; Este y Sur, camino de la Segoviana, y Oeste, Millán de las Heras.

Deudoras, Martina Clemente y Guadalupe Fernández.—Débito, 8,19 pesetas.

Viña a Poza de los Lobos, de 28-75 áreas; linda Norte, Arsenio Cantalapedra; Este, Rafael Clemente; Sur, Ernesto Sanz, y Oeste, Juliana Clemente.

Deudora, Quintila Delgado García.—Débito, 160,08 pesetas.

Tierra al camino viejo de Valladolid, de 1-71-20 hectáreas; linda Norte, Mariano Rodríguez; Este, Teodoro Sanz; Sur, camino, y Oeste, Claudio Sanz.

Deudor, Hilario Devesa Duque.—Débito, 12,46 pesetas.

Tierra a Morejona, de 83-75 áreas; linda Norte, Gregorio Nanclares; Este, Casiano Pérez; Sur, Mariano Llanos, y Oeste, Manuel San José.

Deudores, herederos de Mario Díez.—Débito, 20,81 pesetas.

Tierra a la Morejona, de 1-40-00 hectáreas; linda Norte y Este, Ernesto Sanz; Sur, camino del Pago, y Oeste, Mariano Llano.

Deudora, Marcelina Estébanez Bayón.—Débito, 75,92 pesetas.

Tierra al camino de Pozaldez, de 2 hectáreas; linda Norte, Marcelina Estébanez; Este, Miguel Aguado; Sur, camino, y Oeste, Casiano Carracedo.

Deudor, Calixto Extremo Recio.—Débito, 58,46 pesetas.

Tierra al camino de Serrada, de 25-20 áreas; linda Norte y Oeste, Práxedes Alonso; Este, carretera, y Sur, Juana Iscar.

Deudor, Donato Fernández Morlote.—Débito, 29,13 pesetas.

Tierra a Coma Baja, de 1-37-20 hectáreas; linda Norte, Socorro Salcedo; Este, Faustino Iscar; Sur, Juana Iscar, y Oeste, Petra Pozo.

Deudora, Jerónima Gómez Estébanez.—Débito, 13,52 pesetas.

Tierra a Valdeclimosa, de 87-60 áreas; linda Norte y Oeste, Gregorio Nanclares; Este, David Matachana, y Sur, Dorotea Ruiz.

Deudora, Modesta Gómez Estébanez.—Débito, 1,60 pesetas.

Tierra, linda Norte, Emilio Moyano; Este y Sur, Tomás Hinojal, y Oeste, Pablo Vidal.

Deudor, Eladio Gutiérrez Obregón.—Débito, 5,97 pesetas.

Tierra a Poza de los Lobos, de 40 áreas; linda Norte, Mariano Sanz; Este, camino del Pago; Sur, Polonia Gómez, y Oeste, David Matachana.

Deudores, herederos de Francisco Hernández.—Débito, 7,51 pesetas.

Tierra a Valdelapinta, de 23-60 áreas; linda Norte y Oeste, Tomás Hinojal; Este, Primitivo Rodríguez, y Sur, Severiano Bayón.

Deudora, Florentina Hernández Llano.—Débito, 8,50 pesetas.

Viña a Perú, de 2-30-80 hectáreas; linda Norte y Oeste, Mariano Fernández; Este, Felipe Dávila, y Sur, Cándido Reina.

Deudor, Modesto Hidalgo Villanueva.—Débito, 59,32 pesetas.

Tierra a las Sernas, de 96-80 áreas; linda Norte, Lucía Lorenzo; Este, Ladislao Cantalapedra; Sur, Eugenio Alonso, y Oeste, Emilio Moyano.

Deudor, Emeterio Iscar Alonso.—Débito, 47,61 pesetas.

Viña a la Raya, de 57-60 áreas; linda Norte, camino; Este, Julián Iscar; Sur, Romualdo Iscar, y Oeste, Mariano Iscar.

Deudor, Julián Iscar Alonso.—Débito, 59,37 pesetas.

Tierra a la Senda de la Mata, de 1-90-00 hectáreas; linda Norte, Andrés Alonso; Este, Mariano Iscar; Sur, Dimas Obregón, y Oeste, Cayetano Moyano.

Deudor, Pablo Iscar Blanco.—Débito, 6,45 pesetas.

Tierra a Barco Lobo, de 43-40 áreas; linda Norte, Juana Iscar; Este, Julio González; Sur, Mariano Iscar, y Oeste, Francisco Iscar.

Deudor, Justo López Ortega.—Débito, 6,84 pesetas.

Tierra al camino de Rodilana, de 1-12-40 hectáreas; linda Norte, Fermín Bedoya; Este, camino; Sur, Flavio Vegas, y Oeste, Calixto Cantalapedra.

Deudora, Felisa Lorenzo.—Débito, 6,12 pesetas.

Tierra a la Fragüilla, de 66-80 áreas; linda Norte, Rafael Clemente; Este, Emilia Maldonado; Sur, José Fernández, y Oeste, Rafael Clemente.

Deudor, Antonio Maldonado Maldonado.—Débito, 2,58 pesetas.

Tierra a la Fragüilla, de 1-43-20 hectáreas; linda Norte y Este, Antonio Maldonado, Sur, Macaria Moro, y Oeste, camino del Pago.

Deudor, Joaquín Martín Alonso.—Débito, 9,87 pesetas.

Tierra a los Tordos, de 28-60 áreas; linda Norte, Emilio Moyano; Este, Waldo Sanz; Sur, Francisco Díez, y Oeste, Luis Gallego.

Deudor, Manuel Martín Melgar.—Débito, 17,50 pesetas.

Viña a la raya de Rodilana, de 34-60 áreas; linda Norte, Ciriaco Hidalgo; Este, Gregorio Nanclares; Sur, Cirilo Estébanez, y Oeste, Jerónimo Navarro.

Deudores, herederos de Luis Moro.—Débito, 13,65 pesetas.

Tierra a la Fragüilla, de 88-40 áreas; linda Norte, Serapio Sanz; Este, camino; Sur, Cirilo Estébanez, y Oeste, Regino Rodríguez.

Deudor, Pedro Moyano Recio.—Débito, 15,51 pesetas.

Viña a Ribera, de 47-80 áreas; linda Norte y Sur, Mariano Carracedo; Este, Ángel Cantalapedra, y Oeste, Matías San José.

Deudor, Agustín Nanclares Díez.—Débito, 82,05 pesetas.

Era a San Roque, de 20-40 áreas; linda Norte, Simona Moyano; Este, Mariano Sanz; Sur, Félix Sanz, y Oeste, camino de la Guija.

Deudor, Simón Pedrosa Navarro.—Débito, 3,54 pesetas.

Viña al camino Real, de 95-80 áreas; linda Norte, Aurelio Bayón; Este, Teodoro Sanz; Sur, Francisco S. Ampudia, y Oeste, David Matachana.

Deudor, Agustín Pedrosa Zambranos.—Débito, 9,12 pesetas.

Viña al camino de Serrada, de 11-60 áreas; linda Norte, Serapio Sanz; Este, Marcelino Morales; Sur, Aquilino de la Fuente, y Oeste, camino.

Deudor, Ricardo Pérez de Rueda.—Débito, 43,29 pesetas.

Tierra a Montepedroso, de una hectárea; linda Norte, Millán Alonso; Este, Eustasio Llanos; Sur, Eustaquio Devesa, y Oeste, Francisco S. Ampudia.

Deudor, Francisco Piernavieja Rueda.—Débito, 4,24 pesetas.

Tierra al camino de Rueda, de 1-45-80 hectáreas; linda Norte y Oeste, Serapio Sanz; Este, Elena Martín, y Sur, Claudio Sanz.

Deudor, Tomás Pocero López.—Débito, 2,82 pesetas.

Tierra a Montepedroso, de 85-60 áreas; linda Norte y Oeste, Victoriano Crespo; Este, Honorata Frutos, y Sur, camino de la Raya.

Deudor, Natalio Recio Pedrosa.—Débito, 2,82 pesetas.

Tierra al sendero del Tomillar, de 21-40 áreas; linda Norte y Oeste, Waldo Sanz, y Este y Sur, Alejandro Bayón.

Deudor, Quirino Ruiz.—Débito, 10,63 pesetas.

Tierra a la Fragüilla, de 1-16-00 hectáreas; linda Norte y Oeste, Victoriano Pequeño; Este, Domingo Rodríguez, y Sur, Pedro Antonio Bayón.

Deudor, Félix Rico Cantalapedra.—Débito, 1,78 pesetas.

Tierra al Tomillar, de 29-20

áreas; linda Norte, Sabina Hidalgo; Este, Modesta Hidalgo; Sur, Ángel Pedrosa, y Oeste, camino de la Guija.

Deudor, Félix Rodríguez Solano.—Débito, 44,90 pesetas.

Viña al camino Real, de 1-14-20 hectáreas; linda Norte, Félix Sanz; Este y Sur, Félix Rodríguez, y Oeste, camino.

Deudor, Indalecio Román Martín.—Débito, 13,74 pesetas.

Tierra a Fuente Elvira, de 64 áreas; linda Norte, Mariano Estébanez; Este, Francisco Iscar; Sur, Julián Iscar, y Oeste, Romualdo Iscar.

Deudor, Cástulo Sánchez Miguel.—Débito, 5,67 pesetas.

Tierra a las Sernas, de 61-80 áreas; linda Norte, Arsenio Cantalapedra; Este, Eustaquio Calderón; Sur, Pablo Vidal, y Oeste, Aquilino Prieto.

Deudora, Estefanía Sanz Alonso.—Débito, 131,39 pesetas.

Viña a Juan Clérigo, de 90-60 áreas; linda Norte, Francisco S. Ampudia; Este, Mariano Estébanez; Sur, Adolfo García, y Oeste, Emilio Moyano.

Deudor, Juan Serrano Perrote.—Débito, 0,77 pesetas.

Tierra a Barco Regaña, de 12 áreas; linda Norte y Este, Martín Sanz; Sur, Bonifacia San Pedro, y Oeste, Dionisio Serrano.

Deudor, Policarpo Toro Plaza.—Débito, 92,98 pesetas.

Viña al camino de la Hoya, de 2-99-80 hectáreas; linda Norte, Eulalia Maestro; Este, término de Rodilana; Sur, Alejandro Bayón, y Oeste, Eulalia Maestro.

Deudor, Isidoro Tovar Alvarez.—Débito, 9,69 pesetas.

Tierra a Cuatro rayas, de 81-20 áreas; linda Norte, Isidro Tovar; Este, Ladislao Cantalapedra; Sur, Cipriano Vidal, y Oeste, Waldo Sanz.

Deudor, Ulpiano Madrigal Gallego.—Débito, 168,92 pesetas.

Tierra a Perdiz, de 1-33-20 hectáreas; linda Norte, Doroteo Ruiz; Este, Ernesto Sanz; Sur, camino del Pago, y Oeste, Nicolás Seco.

Y desconociéndose el paradero y vecindad de los deudores se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que dentro de los ocho días siguientes comparezcan en el expediente; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, continuando el procedimiento sin intentar nuevas notificaciones, según preceptúa el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 30 de Enero de 1939.—El Recaudador, Cándido Alvarez.